

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA**

**RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2023-00399-00**

**AUTO No. 748**

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

- 1- INCORPORAR al expediente los pronunciamientos de las personas citadas en el presente proceso, MARTHA NOLIVOS DE FRANCO y LILIANA FRANCO NOLIVOS.
2. INCORPORAR al expediente las diligencias de notificación del demandado LIBARDO FRANCO LIBREROS, de manera directa.
3. INCORPORAR al expediente el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, en el que advierte existencia de error en el nombre del curador ad litem designado.
4. En razón a lo anterior, CORREGIR el punto 3 de la providencia No.2915, en cuanto al nombre del curador ad litem designado para representar al demandado, siendo el correcto DANIEL VELASCO RESTREPO, y no como se indicó en el auto mencionado.
5. INCORPORAR la aceptación del cargo como curador ad litem del demandado.
6. REMITA la parte demandante el traslado de la demanda y anexos al correo electrónico [dvelasco\\_14@hotmail.com](mailto:dvelasco_14@hotmail.com) de conformidad con la Ley 2213 de 2022 en su artículo 8, para los efectos de la notificación de la demanda y córrasele traslado por el término de diez (10) días para contestar.

**NOTIFÍQUESE,**

Firmado Por:

Magy Manessa Cobo Dorado

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 52cefe5b899eac9a2154336126b115ebbeaa024bed267f1d5ac5c75f5a5a349

Documento generado en 15/04/2024 10:06:22 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**